

## Resolución de Gerencia General

N° 0140-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 20 de octubre de 2025.

### VISTO:

Resolución N° 041-2025-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 04 de abril de 2025, Carta N° 005-2025-CSSG de fecha 25 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 041-2024-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 04 de abril de 2025, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones a la trabajadora Carolina Susy Sifuentes Guillén por motivos particulares, en virtud al literal a) del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS BARRANCA S.A.;

Que, mediante Carta N° 005-2025-CSSG de fecha 25 de abril de 2025, la trabajadora Carolina Susy Sifuentes Guillén pone a conocimiento que con fecha 03 de abril de 2025, el Consejo Directivo del OTASS en Sesión Ordinaria N° 006-2025, la designa como Subgerente de Producción de Agua Potable de la EPS SEDALORETO S.A., por lo que solicita Licencia sin goce de remuneraciones en aplicación literal d) del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS BARRANCA S.A.;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso;

En esa línea, el Reglamento interno de Trabajo de la EPS BARRANCA S.A., en su artículo 46° estableció lo siguiente:

#### **Artículo 46.- Licencia sin goce de remuneraciones**

Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos:

- d) Para asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS en la misma o diferente entidad, la misma que podrá extenderse mientras dure la designación.

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, los considerandos precedentes y el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS BARRANCA S.A., resulta necesario mediante acto resolutivo, dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 041-2025-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 04 de abril de 2025, y otorgar la licencia sin goce de remuneraciones a la trabajadora Carolina Susy Sifuentes Guillén a partir del 07 de abril de 2025 hasta la conclusión de la designación como Subgerente de Producción de Agua Potable de la EPS SEDALORETO S.A., por los motivos expuestos en la Carta N° 005-2025-CSSF de fecha 25 de abril de 2025, y en virtud del literal d) del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS BARRANCA S.A.;

Con el visto de la Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto de la empresa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – OTORGAR**, licencia sin goce de remuneraciones a la trabajadora Carolina Susy Sifuentes Guillén, con efecto retroactivo a partir del 07 de abril de 2025 hasta la conclusión de la designación como Subgerente de Producción de Agua Potable de la EPS SEDALORETO S.A.

**ARTÍCULO 2º. – DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia General N° 041-2024-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 04 de abril de 2025 en todos sus extremos.

**ARTICULO 3º DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS BARRANCA S.A.

**ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la trabajadora Carolina Susy Sifuentes Guillén, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Recursos Humanos.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



ING. JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ  
GERENTE GENERAL  
